

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que la parte demandante dentro del término concedido allegó escrito subsanando las falencias que adolecía la demanda. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 16 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 16 de 2023.

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA – Corrección Registro Civil de Nacimiento – Partida de Bautismo -

SOLICITANTE: JUAN PEDRO VALENCIA CHOCHO c.c. 16.506.494

APODERADO: YONYS CAICEDO BALANTA c.c. 16.949.632 t.p. 200.003

RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00144-00

AUTO No. 0793

Evidenciado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que revisado el escrito y anexos allegados por la parte demandante, se encuentra que la demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término establecido para ello, cumpliendo las exigencias del artículo 82 y siguientes, así como del artículo 577, ambos del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se impondrá la admisión de la presente demanda precisando que, por la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado, es evidente la competencia de este juzgado para conocer en primera instancia de este trámite.

Por los planteamientos, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO y PARTIDA DE BAUTISMO**, referente al nombre y lugar de nacimiento, propuesto a través de apoderado judicial por el señor **JUAN PEDRO VALENCIA CHOCHO**.

2.- Cítese en el presente trámite a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, y a la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE BUENAVENTURA, para lo de su competencia, y en especial, para que allegue la documentación o soportes que tuvo en cuenta para la realización de la cédula de ciudadanía del solicitante, para lo cual se les correrá traslado de la demanda y de sus anexos, por el término de tres (3) días para que se haga parte en el proceso y solicite pruebas si a bien lo tiene.

3.- Cítese en el presente trámite a la INSPECCION DE POLICIA BOCAS DEL CALIMA, para lo de su competencia, y en especial, para que allegue la documentación o soportes que tuvo en cuenta para la realización del registro civil de nacimiento del solicitante, para lo cual se les correrá traslado de la demanda y de sus anexos, por el término de tres (3) días para que se haga parte en el proceso y solicite pruebas si a bien lo tiene.

4.- Cítese en el presente trámite a la PARROQUIA DE LA CATEDRAL SAN BUENAVENTURA, para lo de su competencia, y en especial, para que allegue la documentación o soportes que tuvo en cuenta para la realización de la partida de bautismo del solicitante, para lo cual se les correrá traslado de la demanda y de sus anexos, por el término de tres (3) días para que se haga parte en el proceso y solicite pruebas si a bien lo tiene.

5.- RECONOZCASE personería para actuar en este asunto como apoderado judicial de la parte demandante, a YONYS CAICEDO BALANTA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.949.632 y T.P. 200.003 del C.S. de la Jud., en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f2ecc8c336df4767e4a579ec04386331a3cb27c537c541cdaae62de47a7aae**

Documento generado en 16/06/2023 03:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>